

## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 799** *CORRECCION de errores del Decreto 160/1985, de 4 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, sobre cesión gratuita a la Iglesia Católica, de la parcela número 2, del Area del Actur «Puente de Santiago» en Zaragoza.*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial de Aragón», número 116, de fecha 19 de diciembre de 1985, se formula la oportuna rectificación.

En la página 1.395, preámbulo, párrafo primero, línea 1.<sup>a</sup>, donde dice «En escrito de 19 de diciembre de 1985», debe de decir «En escrito de 19 de diciembre de 1984».

## II. Autoridades y personal

### b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 800** *ORDEN de 17 de diciembre de 1985, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se resuelve el concurso de traslados entre capataces y auxiliares administrativos que, en calidad de personal laboral, prestan sus servicios en el Departamento.*

Vista la propuesta que eleva el Presidente del Tribunal del concurso de traslado entre Capataces y Auxiliares Administrativos convocado por Orden de fecha 23 de octubre de 1985 y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» del día 30 del mismo mes y año,

HE RESUELTO: Dado que únicamente se recibió la solicitud del Capataz don Domingo Pérez Arnal y de la Auxiliar Administrativa doña María Pilar Luesma Báguena y considerando el resultado del estudio de dichos méritos según refleja el Acta correspondiente adjudicar las plazas convocadas a las personas arriba mencionadas.

Zaragoza, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Montes,  
ENRIQUE LOPEZ DOMINGUEZ

## III. Otras disposiciones y acuerdos

### DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 801** *ORDEN de 12 de diciembre de 1985, del Departamento de Economía y Hacienda, regulando las operaciones de registro contable, que deben de realizarse como consecuencia de la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

La aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA, desde el primero de enero de 1986, respecto del que la Diputación General de Aragón tiene la condición de Sujeto Pasivo y económico obliga a establecer un método de registro del IVA soportado que asegure tanto la aplicación del principio del devengo en cuanto al nacimiento del derecho a deducir como a la necesaria centralización de la información generada, circunstancia exigida por la normativa de dicho impuesto.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 27, apartados f y g y 28 de la ley 3/1894, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo primero.—1. En los Servicios Centrales de cada Departamento se llevará un Libro Registro de Facturas recibidas, por cada Dirección General, pudiéndose llevar un solo Libro Registro por Departamento previa autorización del de Economía y Hacienda.

2. Cada Servicio receptor de fondos «a justificar» deberá llevar un Libro Registro de facturas recibidas.

3. En ambos casos el contenido, requisitos y demás circunstancias relativas a la llevanza de dicho libro se registrarán por lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo segundo.—La numeración de las facturas registradas en los Servicios Centrales será la resultante de la Serie correspondiente y el número de orden, según lo dispuesto en el Artículo 3 del apartado C de esta Orden.

La serie relativa a las facturas recibidas en una Dirección General será la derivada de identificar a la Dirección General con la letra del Departamento señalada en el artículo 3, seguida del número que le corresponde como Servicio Presupuestario y de la letra Z.

Artículo tercero.—El Libro de Registro de facturas recibidas se ajustará a las siguientes normas:

A) Contenido. El Libro Registro tendrá el siguiente contenido por columnas: Fecha de anotación, Número de factura, Fecha factura, Nombre y Apellidos o Razón Social del proveedor, Base Imponible, Tipo Tributario, Cuota soportada, Total Factura e IVA no deducible.

B) Facturas que deben registrarse. Las facturas que deben registrarse son aquellas que contengan operaciones sujetas y no exentas del IVA, por tanto exclusivamente las que contengan IVA repercutido a la Diputación General de Aragón. A estos efectos se considerarán como facturas las Certificaciones de obras.

C) Numeración. El número de factura que debe constar en el Libro de Registro es el que se otorgue a la misma por el Servicio correspondiente atendido al orden de recepción, no el que conste en la misma asignado por el proveedor.

Para asignar dicho número se seguirán las siguientes instrucciones:

C-1- El número asignado a cada factura estará compuesto de dos partes: la «Serie» de la factura y el «Número» propiamente dicho.

C-1-1 SERIE.

La «Serie» correspondiente a las facturas recibidas en un Servicio para su pago estará formada por una letra atribuida al Departamento y la clave alfabética atribuida al Servicio receptor de los fondos a justificar.

Las letras correspondientes a los Departamentos son las siguientes:

DEPARTAMENTO	LETRA
Presidencia	P
Presidencia y Relaciones Institucionales	R
Economía y Hacienda	E
Agricultura, Ganadería y Montes	A
Urbanismo, Obras Públicas y Transportes	U
Industria, Comercio y Turismo	I
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	S
Cultura y Educación	C

Cada Departamento atribuirá una clave alfabética a cada Centro de compras del siguiente modo:

Primer dígito.—Letras A a Z - Identificación del Organismo receptor de los fondos a justificar.

Segundo dígito.—Letras A a Z - Identificación de distintos Centros de compra dependientes de un Organismo receptor de fondos a justificar; cuando tal supuesto haya sido autorizado previamente por el Departamento de Economía y Hacienda. Cada Serie asignada será comunicada por el Departamento correspondiente a la Intervención General.